CAV 23.08 BIZKAIA. PLAN 2I DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN AVANZADA. CONVOCATORIA 2023

26 de Enero de 2023

La Diputación Foral de Bizkaia ha hecho pública la convocatoria para el año 2023 del "Plan 2i de Promoción de la Innovación y la Inversión Avanzada".

Objetivo
Son dos los objetivos de este programa de ayudas:
a) Incrementar la competitividad de las empresas en Bizkaia para competir, innovar y realizar inversiones tecnológicamente avanzadas, de forma sostenible e integrada en su entorno.
b) Mejorar el acceso a financiación para proyectos de innovación en las empresas de Bizkaia.

Beneficiarios
Pymes

Plazo de presentación de solicitudes
Del 13 al 31 de marzo de 2023

Actuaciones subvencionables
1. El diseño o desarrollo de nuevos productos o servicios, o mejoras sustanciales en las prestaciones de los ya existentes, para su incorporación al mercado.
2. La transformación del modelo de negocio para orientarse a la venta de elementos de mayor valor añadido, incluyendo la «servitización»
3. La innovación para apertura a nuevos mercados y generación de nuevas vías de comercialización de los productos y servicios.
4. La introducción de novedades en sus procesos productivos o mejoras sustanciales en alguna de las etapas de procesos existentes.
5. Las inversiones para la modernización, mejora y ampliación de equipamientos productivos.
6. La transformación organizacional basada en el protagonismo de las personas y los equipos.
7. La presentación y tramitación de solicitudes de patentes europea, internacional o nacional en el extranjero, de modelos de utilidad o de diseño comunitario internacional o nacional en el extranjero.
8. Los estudios previos para el análisis de la adquisición de empresas como herramienta para aumentar la competitividad.

Gastos subvencionables
- Gastos externos directamente vinculados al proyecto (servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación y estudios de viabilidad)
- Gastos internos de personal destinado al proyecto. Para el cálculo de la base subvencionable se considerará un máximo de 3 personas en el caso de empresas de entre 5 y 50 personas y un máximo de 6 para empresas con una plantilla superior a 50 personas. En cualquier caso, el cómputo horario admitido en concepto de gastos internos no excederá de 120 horas por proyecto y mes en el caso de las empresas entre 5 y 50 personas, ni de 240 horas por proyecto y mes para empresas con una plantilla superior a 50 personas.
- Inversiones en inmovilizado (aplicaciones informáticas, instalaciones técnicas, maquinaria, otras instalaciones, equipos para procesos de información)
- Se considerarán subvencionables los gastos de adquisición del bien. Las inversiones de activos materiales adquiridos mediante leasing, siempre y cuando el contrato incluya un compromiso para la adquisición final del

bien.

Tipología y cuantía de las ayudas
- Subvenciones no reintegrables
- Las ayudas otorgadas por entidad solicitante en cada uno de los proyectos, no superarán los 100.000 euros, de los cuales un máximo de 25.000 euros serán ayuda por gastos internos de personal.
- No se concederán ayudas inferiores a 6.000 euros.

Plazo de ejecución
Los proyectos desarrollados al amparo del presente decreto deberán iniciarse y finalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2024.

Subcontratación
Se podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta un 50%.

Ayudas bajo el régimen de mínimis.

AFM Cluster ofrece el servicio de gestión de ayudas, desde el encaje de proyectos en los programas idóneos de financiación y redacción de memorias, hasta la tramitación administrativa de los expedientes, por lo que no duden en contactar con nosotros en caso de estar interesados en este apoyo (Tlf.: 943 30 90 09 - afm@afm.es)